

Expediente: **105/20**

Carátula: **CREDIL SRL C/ RODRIGUEZ LUIS ANGEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/05/2023 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *RODRIGUEZ, LUIS ANGEL AUGUSTO-DEMANDADO*

27324773687 - *CREDIL SRL, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 105/20



H20442414725

JUICIO: CREDIL SRL c/ RODRIGUEZ LUIS ANGEL s/ COBRO DE PESOS Expt 105/20.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos se Regulo Honorarios a la Dra. GABRIELA E. GUERRERO, en la suma de \$40.000.-

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado en autos.- Secretaría 10/05/2023

CONCEPCION, 10 de mayo de 2023.

Téngase presente lo manifestado. Trábase embargo ejecutivo sobre los haberes que percibe el demandado **RODRIGUEZ LUIS ANGEL**, DNI 26.242.619, como empleado del BANCO MACRO S.A., hasta cubrir la suma de \$ 40.000 importe correspondiente a los honorarios regulados de la letrada Guerrero, con más la suma de \$ 8.000 calculadas para acrecidas. A sus efectos ofíciase a la mencionada entidad bancaria, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560809531988272 CBU N° 2850608750095319882725 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV

Actuación firmada en fecha 10/05/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.